



DECRETO N° **0052**
NEUQUÉN, **11 ENE 1999**

VISTO:

El Expediente N° 12532- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén, eleva Acta Contravencional T N° 2023775 de fecha 09 de agosto de 1997, labrada al señor Arevalo Cristóbal conductor del rodado Mercedes Benz, Patente Q- 026451, por carecer de seguro contra terceros al momento de la inspección (Empresa Transportes Roma);

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **Arevalo Cristóbal** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 194°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos equivalentes a \$ 100 (Pesos Cien) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas, con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el encartado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 22 de septiembre de 1998, solicitando que le cobre la infracción al propietario del rodado, ya que en el momento de la inspección el trabajaba como chofer del señor Ciavolella Salvador T., dueño del camión, quien lo despidió con fecha 24-02-98, sin haberle abonado sueldo alguno;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 745/98), sugiriendo rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes, en virtud de que el encartado no manifestó en el Acta que era empleado de la Empresa, como tampoco se presentó a efectuar el descargo correspondiente, resultando extemporáneo lo alegado en el mismo y careciendo de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta imputada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los
...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación
----- interpuesto por el señor AREVALO CRISTÓBAL; de acuerdo a lo
manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº
745/98).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 12532- Año 1997.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº
----- 1- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-



ES: CORIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén